



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



COMITÉ DE INFORMACIÓN
UNIDAD DE ENLACE

SHCP

ACI- 002/11

ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expide el presente Acuerdo de Inexistencia de información, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 3 de diciembre de 2010, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de información número **0637000032110**, a través de la cual se requirió:

“COPIA ESCANEADA DE LAS 10 PRIMERAS HOJAS DE LOS DOCUMENTOS QUE LA LIC. MARGARITA RIOS YEP ENTREGO AL PRESIDENTE DE LA CONDUSEF, LUIS ALBERTO PAZOS DE LA TORRE, EN UN SOBRA CARTA COLOR MANILA.

Otros datos para facilitar su localización:

ESOS DOCUMENTOS PUEDEN QUE ESTABAN SIGNADO POR EL LIC. EDUARDO MAGALLON, YA SEA POR SI SOLO O EN REPRESENTACION DEL BUFETE TECNICO JURIDICO MAGALLON.”

2.- El día 16 de diciembre de 2010, mediante el sistema INFOMEX del IFAI, la Unidad de Enlace requirió al solicitante información adicional, toda vez que la información proporcionada no es suficiente para localizar los documentos solicitados.

3.- El pasado 13 de enero, el solicitante dio respuesta al requerimiento de la Unidad de Enlace, manifestando textualmente lo siguiente:

“NECESITO CUALQUIER COMUNICACION QUE HAYA TENIDO LA CONDUSEF CON EL BUFETE TECNICO JURIDICO MAGALLON, CON SU TITULAR JORGE MARIO MAGALLON GOMEZ O CON SU SECRETARIA MARGARITA RIOS YEP”

4.- Con base en la ampliación de datos, se solicitó con fecha 13 de enero del año en curso, a la Presidencia y Vicepresidencia Jurídica de esta Comisión Nacional la información requerida por el solicitante.

5.- Con fecha 19 de enero del presente año, la Presidencia y Vicepresidencia Jurídica, respectivamente, informaron a la Unidad de Enlace, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, estas Unidades Administrativas NO cuentan con información o documentación referente al Bufete Técnico Jurídico Magallón, Jorge Mario Magallón Gómez y/o Margarita Ríos Yep.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su primera parte a la letra señala:

"Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos...."

SEGUNDO.- Que las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional informaron que en sus archivos NO existe la información o documentación requerida por el solicitante.

Este Comité emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

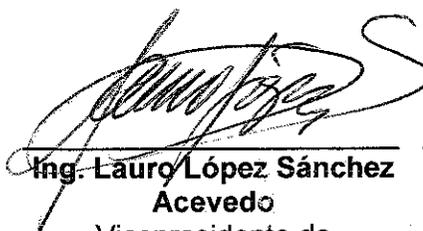
UNICO.- Se confirma que esta Comisión Nacional NO existe la información requerida mediante la solicitud número **0637000032110**.

Por lo anterior, gírese instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique de lo anterior al solicitante.

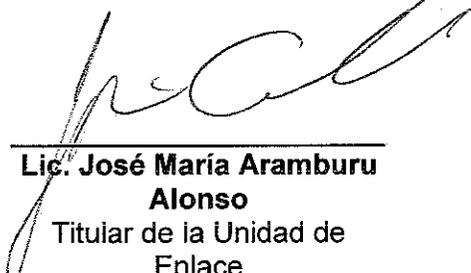
En caso de no estar de acuerdo con la información o con el plazo de respuesta, el solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el IFAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 20 de Enero de 2011.


**Ing. Lauro López Sánchez
Acevedo**
Vicepresidente de
Planeación y Administración


Lic. Manuel Galán Jiménez
Titular del Órgano Interno de
Control


**Lic. José María Aramburu
Alonso**
Titular de la Unidad de
Enlace